



1700-45

AUTO N°1721

SANTA MARTA, SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Que mediante solicitud y diligenciamiento del Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°8392 de septiembre 10 de 2019, el señor Elmyr Eduardo Rondano Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía N°84451691 expedida en la ciudad de Santa Marta, solicita Autorización de Aprovechamiento Forestal, en el predio denominado La Isla, jurisdicción del Departamento del Magdalena, de propiedad del señor Carlos Enrique Mattos Liñan.

Atendiendo la solicitud anterior, con oficio N°3686 fechado septiembre 13 de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que el peticionario a través del radicado interno N°8859 de fecha 23 de septiembre de 2019, allegó a su solicitud los siguientes documentos: Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal - SINA, fotocopia de la cedula de ciudadanía, poder, certificado de libertad y tradición, certificado de uso del suelo, plan de aprovechamiento forestal único, e inventario forestal y plano.

Que el usuario mediante el radicado 8886 de fecha septiembre 24 de 2019, allegó recibo de caja N°3560, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación del Trámite solicitado.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Ciénaga Grande, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:



DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor: Elmyr Eduardo Rondano Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía N°84451691 y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, el cual se realizará en el predio denominado La Isla, ubicado en el municipio de Ariguani, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Ciénaga Grande, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°5519 de 2019.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Elmyr Eduardo Rondano Villamil o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Lilia Camargo

Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Humberto Díaz Acosta
Expediente N°: 5519

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 08 OCT 2019 del mes de _____ del año Dos Mil Diecinueve (2019) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor ELMYR RONDANO VILLAMIL Quien exhibió la C.C. No. 84.451.691 expedida en Santa Marta en calidad de Representante legal. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 1721 de fecha Sept. 25 2019.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO 84451691